



Resolución la vicerrectora de Campus, Sostenibilidad y Vida Universitaria de la Universitat Jaume I de Castelló, por la que se aprueba la convocatoria del XXV Concurso de Carteles del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida y sus bases.

La Universitat Jaume I, como institución pionera e innovadora que busca la calidad en el servicio que ofrece a la comunidad universitaria, apuesta por su bienestar y por el desarrollo de una universidad sostenible y saludable. En este marco ha elaborado el I Plan UJI-Salud Integral, coordinado desde el Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable y el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad, para el periodo 2023-2026.

El Plan UJI-Salud Integral contempla la realización de actividades de sensibilización respecto a la promoción de hábitos de vida saludables. Dentro de este contexto se enmarca el XXV Concurso de carteles del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida, que tiene como objeto la concienciación sobre la prevención de la infección por VIH y la eliminación del estigma asociado al VIH-Sida entre el estudiantado de la universidad.

RESUELVE:

Primero

Convocar el XXV Concurso de carteles del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida. La asignación presupuestaria por importe de 500 euros de los premios corresponde a la partida asignada al Programa de Vida Saludable, proyecto VEVS/VS 19G006, subproyecto 01, línea 00000, aplicación 4711.

Este crédito inicial se podrá ampliar si las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo

Aprobar las bases que rigen este premio y que figuran en el anexo I.

Tercero

Publicar las bases de este concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de estas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

También se publicará en la web de [Vida Saludable](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Campus, Sostenibilidad y Vida Universitaria, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 9 de junio de 2026 (DOGV 10385, 16-06-2026).

M^a Dolores Martínez Rodrigo, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

Bases del XXV Concurso de carteles del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida 2026

Primera. Objeto

El XXV Concurso de carteles del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida tiene como finalidad fomentar la creatividad entre el alumnado de la UJI y difundir entre la comunidad universitaria la prevención de la infección por VIH y la eliminación del estigma asociado al VIH-Sida entre la juventud.

Esta acción se enmarca dentro de la línea 8.11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 (prorrogado a 2026), 'Impulsar la responsabilidad social y la cooperación al desarrollo y y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)', concretamente hace referencia en su punto 8.11.e 'Acciones de solidaridad entre la comunidad universitaria'.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Podrá participar en este concurso cualquier estudiante o estudianta de la Universitat Jaume I.

- Cada autor o autora, o grupo de autores o autoras, deberán entregar una obra original e inédita y no presentada en ningún otro certamen. Cada autor o autora podrá presentar su propuesta de forma individual o en grupo.
- Se podrán presentar un máximo de tres propuestas por autor o autora o grupo de autores o autoras. Si se desea presentar más de una propuesta y formar parte de un grupo, las distintas propuestas se presentarán formando parte del mismo grupo.
- El cartel deberá incluir obligatoriamente la leyenda siguiente (en valenciano): «1 de desembre de 2026. Dia Mundial de la Lluita contra el VIH-Sida».
- Así mismo, deberá incluir la marca de la UJI, que se puede obtener en el enlace siguiente: [Marca UJI](#).
- También se deberá incluir una frase alusiva a la prevención de la infección por VIH, solidaridad con las personas afectadas..., que dará título al trabajo (esta frase debe estar en valenciano). Será requisito utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista.
- Todos los materiales deberán ser originales o con la cesión de derechos de autoría. En caso de utilizar alguna imagen descargada de Internet, o generada con herramientas de Inteligencia Artificial Generativa, con derechos de autoría, el autor o autora o grupo de autores o autoras se comprometen a presentar el correspondiente permiso de cesión de derechos de la imagen o permiso de modificación de aquella.
- Las personas participantes presentarán las obras en soporte informático; el diseño completo del cartel deberá tener un formato DIN-A3 con una resolución mínima de 300 ppp y se facilitará en formato TIFF o PDF, en modo CMYK, con un perfil de color incrustado Coated Fogra39 para la correcta reproducción del color, presentado adjunto al registro telemático de participación en el concurso. La disposición de las obras podrá ser horizontal o vertical.

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Se establecen los premios siguientes:

- Primer premio: 300 euros
- Segundo premio: 200 euros

El jurado podrá otorgar menciones especiales al trabajo o trabajos que considere por sus especiales características.

En el supuesto de que el jurado proponga al mismo autor o autora (o autores o autores en caso de trabajo presentado en grupo) para distintos premios, solo les podrá otorgar uno, que será el de mayor entidad.

Cuarta. Plazo y forma de los trabajos

4.1. El plazo de admisión de los carteles comienza al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV y finaliza el día 30 de octubre de 2026.

4.2. El trabajo se podrá presentar individualmente o en grupo. En este último caso será necesario nombrar a un coordinador o coordinadora de grupo que asumirá las tareas de presentación del trabajo y de recogida del premio, si procede. El grupo no podrá estar formado por más de cuatro personas. Todas las personas que constituyan el grupo serán consideradas autores y autoras.

4.3. Las personas que deseen participar deberán incluir en la solicitud la siguiente información:

Título de la obra, nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto del autor o autora; en caso de presentar el trabajo en grupo, los datos de todos los miembros del grupo, indicando asimismo quién es el coordinador o coordinadora. También se deberá adjuntar, tal como se indica en la base segunda, el diseño completo del cartel en formato TIFF o PDF (con una resolución mínima de 300 ppp). En el caso de haber utilizado alguna herramienta de Inteligencia Artificial Generativa, se deberá indicar qué herramientas, modelos y versiones se han utilizado, y qué elementos de la propuesta presentada se han visto afectados.

4.4. Las solicitudes, debidamente formalizadas y con la documentación correspondiente tal como se describe en estas bases, se presentarán en el Registro Electrónico de la Universitat Jaume I, dirigidas a la Oficina de Prevención, Promoción de la Salud y Medioambiente (OPPSMA), para el XXV Concurso de carteles del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida, con el título de la obra.

4.5. Así mismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

4.7. La persona de la OPPSMA que recibirá las solicitudes en ningún momento formará parte del jurado, y este no conocerá la autoría de los trabajos que esté valorando, con lo que queda asegurado el anonimato.

Quinta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos

en la base séptima, y se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexta. Instrucción del procedimiento

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO-UJI una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

6.2. Se entenderá que, aquellas personas que finalizado este plazo no hayan llevado a cabo la enmienda, cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO UJI) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Constitución del jurado y procedimiento de selección

7.1. El jurado del concurso será el encargado de valorar el nivel en varios aspectos estilísticos, artísticos y temáticos de las obras participantes y estará integrado por los siguientes miembros:

- David J. Marí i Garcia, o persona en quien delegue, en representación de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad.
- Carlos García García, en representación del área de Dibujo del Departamento de Ingeniería de Sistemas Industriales y Diseño.
- Sergio Ibáñez Álvaro, o persona en quien delegue, en representación del Servicio de Actividades Socioculturales.
- Mar Sotomayor García, o persona en quien delegue, en representación del Servicio de Comunicaciones y Publicaciones.
- Portavoz del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.
- Naiara Gómez Martínez, o persona en quien delegue, en representación del Programa Diversidad Afectivo Sexual de la UJI.
- Cristina Giménez García, o persona en quien delegue, en representación del Plan UJI de Salud Integral.
- Rafael Ballester Arnal, o persona en quien delegue, como representante de Salusex.

Las personas que intervienen como jurado tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

7.2. El jurado tendrá plena competencia en la elección de los diseños ganadores y requerirá una ficha técnica al ganador o ganadora, o ganadores o ganadoras, con el procedimiento y/o técnicas que se han utilizado en el diseño del cartel.

7.3. El jurado elegirá un secretario o secretaria, que extenderá el acta donde se motive la elección, teniendo en cuenta como criterios la originalidad, la calidad gráfica del trabajo y el mensaje solidario.

7.4. El jurado propondrá a la vicerectora de Campus, Sostenibilidad y Vida Universitaria el fallo del concurso para que dicte la resolución del premio, que se publicará antes del 24 de noviembre.

En particular, los criterios de valoración y su respectiva ponderación serán:

1. La traslación del objetivo de la publicación en la obra, entendiendo como tal la plasmación de las ideas que se quieren transmitir. Hasta 30 puntos.

2. El carácter innovador de la obra. Entendiendo por innovador aquél que presenta aspectos en el desarrollo de la obra no recogidos en las bases del certamen pero que serían dignos de valoración por su aportación al resultado final de la obra, tales como recoger temas de actualidad en la materia o utilizar un formato visual o una perspectiva comunicativa innovadores. Hasta 25 puntos.

3. La capacidad de impacto de la obra en el público destinatario. Entendiendo como impacto la capacidad de la obra para transmitir el mensaje y la información buscada con el objetivo de esta convocatoria. Hasta 20 puntos.

4. Usos de los elementos artísticos propios de la modalidad artística objeto de la convocatoria (publicidad) como diseño, mensaje, imagen, enfoque y otros. Hasta 10 puntos.

7.5. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO UJI) (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>). No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Medios de notificación

La OPPSMA comunicará la concesión del premio al autor o autora del cartel premiado en el plazo máximo de una semana tras la resolución del concurso.

En el caso de trabajos en grupo, la comunicación de la concesión del premio se realizará a su coordinador o coordinadora.

La resolución de concesión del premio se publicará en TAO-UJI y la web de la [Vida Saludable](#).

Novena. Abono de los premios

9.1. Una vez publicada la resolución, a fin de percibir el premio, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728
- b) Hay que adjuntar la aceptación de la ayuda, dentro del plazo de quince días hábiles contadores a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a esta.
- c) Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

9.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contadores desde la publicación de la resolución.

9.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

9.4. No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio del que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Décima. Incompatibilidad con otras ayudas

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Ser el autor o la autora de los trabajos que fundamentan la concesión del premio.
- b) Acreditar ante el órgano que concede el premio la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida.
- d) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Duodécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

12.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHis.

Decimotercera. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de los premios estarán incursoas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas al que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimocuarta. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del cual es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Derechos de propiedad. Exposición y difusión de trabajos presentados

15.1. La finalidad de la convocatoria del concurso de carteles del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida es el fomento del interés social, la promoción de la salud y la educación en valores entre el alumnado de la UJI.

15.2. La Universidad garantiza el anonimato de todas las personas participantes hasta el momento de la elección de las obras ganadoras.

15.3. Los trabajos ganadores serán exhibidos en la exposición organizada por la UJI, que se celebrará el mes de diciembre y podrán ser incluidos en las comunicaciones, informaciones y publicaciones que pueda hacer la UJI sobre el concurso y la exposición.

15.4. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial corresponde a las personas beneficiarias que han realizado las obras en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

15.5. Cesión de derechos. Los autores y las autoras de los trabajos ganadores no ceden los derechos de explotación de los trabajos ganadores por el hecho de participar en este concurso.

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable

16.1. Estos premios se rigen por las condiciones contenidas en las estas bases y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.